



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 27 de agosto de 2019

Número 198

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente V/P 00732/2019. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 604/18, 929/17, 766/17, 394/16 y 1005/16; número 7: autos 27/19; número 8 (refuerzo): autos 936/17; número 9 (refuerzo): autos 871/15; número 10: autos 41/19 y 88/19 3
Jaén.—Número 4: autos 342/19 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria para la provisión de las plazas de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Delineante y Auxiliar Administrativo 8
Convocatoria para la provisión de 82 plazas de Peón. 22
Nombramiento y cese de personal 27
Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal 27
Gerencia de Urbanismo: Acuerdos de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 28
- Castilleja del Campo: Presupuesto general ejercicio 2019. 33
- Coria del Río: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 34
- Dos Hermanas: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 38
- El Madroño: Convocatoria para la provisión de los puestos de Juez de Paz titular y sustituto 39
- Mairena del Aljarafe: Modificación de estatutos 39
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos 39
- Paradas: Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación. 40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00732/2019

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada Cordel de Triana a Villamanrique, sita en el término municipal de Bollullos de la Mitación en la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00732/2019.

Denominación: Proyecto de construcción de línea subterránea para suministro eléctrico en polígono 18, parcela 170.

Vías pecuarias: Cordel de Triana a Villamanrique.

Superficie: 7,00 metros cuadrados.

Término municipal: Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Promovido por: Rocío Molina Cruz.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente del Acuerdo será durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla 30 de julio de 2019.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

36W-5734-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180006516.

Procedimiento: 604/18.

Ejecución Nº: 101/2019. Negociado: 6.

De: D/Dª.: MIGUEL ANGEL GARCIA SERRANO.

Contra: D/Dª.: FERNANDEZ MESTOY, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 101/19, dimanante de los autos 604/18, a instancia de MIGUEL ANGEL GARCIA SERRANO contra FERNANDEZ AMESTOY S.L., en la que con fecha 15/7/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 13.330,43 euros en concepto de principal, más la de 4.000,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada FERNANDEZ AMESTOY SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 5 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-5022

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170010090
Procedimiento: 929/17
Ejecución N°: 105/2019. Negociado: 6
De: D/Dª.: MARIA TRINIDAD DOMINGUEZ JIMENO
Contra: D/Dª.: MIMOS GUERRERO BRAVO SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 105/19, dimanante de los autos 929/17, a instancia de MARIA TRINIDAD DOMINGUEZ JIMENO contra MIMOS GUERRERO BRAVO S.L, en la que con fecha 8/7/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 16.200,00 euros en concepto de principal, más la de 4.800,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada MIMOS GUERRERO BRAVO SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 8 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-5023

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170008377
Procedimiento: 766/17
Ejecución N°: 111/2019. Negociado: 6
De: D/Da.: ELENA MARÍN ARROYO
Contra: D/Da.: OPTIMIZED PLANNING&STRATEGY SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 111/19, dimanante de los autos 766/17, a instancia de ELENA MARÍN ARROYO contra OPTIMIZED PLANNING&STRATEGY SL, en la que con fecha 8/7/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 10.560,06 euros de principal mas la cantidad de 3.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada OPTIMIZED PLANNING&STRATEGY SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 8 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-5024

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160004286
Procedimiento: 394/16
Ejecución N°: 99/2019. Negociado: 6
De: D/Dª.: DIEGO ORTAS GARCIA
Contra: D/Dª.: ACSA SLU y FOGASA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 99/19, dimanante de los autos 394/16, a instancia de DIEGO ORTAS GARCIA contra ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES S.L (ACSA SL), en la que con fecha 15/7/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 4.429,07 euros en concepto de principal, más la de 1.300,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES S.L (ACSA SL) en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 5 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-4918

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160010909
Procedimiento: 1005/16
Ejecución N°: 103/2019. Negociado: 6
De: D/Dª.: JOSE CARLOS GARRIDO FUENTES, JONATAN REINA RODRIGUEZ y CARLOS JULIO SAENZ RODRÍGUEZ
Contra: D/Dª.: SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP S.L.U

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 103/19, dimanante de los autos 1005/16, a instancia de JOSE CARLOS GARRIDO FUENTES, JONATAN REINA RODRÍGUEZ y CARLOS JULIO SAENZ RODRÍGUEZ contra SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP S.L, en la que con fecha 15/7/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 6.025,86 euros en concepto de principal, más la de 1.800,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles

saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 5 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-4922

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 27/2019 Negociado: 2
N.I.G.: 4109144420190000224
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. LUCIANO DE LA VEGA PASCUAL

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra LUCIANO DE LA VEGA PASCUAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.

No estando citada la demandada, en la forma legalmente fijada, se suspende el juicio señalado para el día de hoy.

Se señala nuevamente para el próximo día 24 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:07 HORAS para la celebración del acto de CONCILIACION en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira Nº. 26, ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº. 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1ª, a las 9:27 HORAS del mismo día, haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la administración de justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LUCIANO DE LA VEGA PASCUAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4844

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 936/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170010143

De: D/Dª. MARIA JOSE ASENJO CEBRIAN

Abogado: MANUEL ROMERO DE LA CUADRA

Contra: D/Dª. ABENGOA BIOENERGIA E INVERSIONES S.A., ABENGOA BIOENERGIA SA, BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEON SA, ECOAGRICOLA SA, BIOETANOL GALICIA SA, ECOCARBURANTES ESPAÑOLES SA, ABENGOA BIOENERGIA NUEVAS TECNOLOGIAS SA, MINISTERIO FISCAL, FOGASA, ABENGOA SA, ABENGOA BIOENERGY FRANCE S.A., ABENGOA BIOENERGY TRADING EUROPE BV, VERTEX BIONERGY S.L., TRILANTIC EUROPE, BIOENERGY INVESTMENT S.A y ADMINISTRACION CONCURSAL DE ABENGOA BIOENERGIA NUEVAS TECNOLOGIAS SA

Abogado: JUAN JOSE JIMENEZ REMEDIOS y MARTA CAMARA LOPEZ

EDICTO

D/Dª. DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 936/2017 se ha acordado citar a ABENGOA BIOENERGY TRADING EUROPE BV como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11,20, el acto de conciliación y a las 11,30 el acto del juicio oral que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA 7ª PLANTA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ABENGOA BIOENERGY TRADING EUROPE BV.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-5078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420170012275
 TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario
 Nº AUTOS: 1133/2017Negociado: RF
 Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
 DEMANDANTE/S: JUAN CARLOS ZAPATA MORALES
 ABOGADO/A: FRANCISCO CELESTINO DIAZ VIDAL
 DEMANDADO/S: BEATRIZ ALBA RUIZ y FOGASA

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 871/15 se ha acordado citar a BEATRIZ ALBA RUIZ, como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21/11/19 a las 09:50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7^a Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 17/06/19.

Y para que sirva de notificación al demandado BEATRIZ ALBA RUIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-4939

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 41/2019 Negociado: D
 N.I.G.: 4109144S20170001162
 De: D/D^a. MARIA ROCIO NAVARRO GOMEZ
 Abogado: MANUEL JOSE CARACUEL ROJAS-MARCOS
 Contra: D/D^a. DECORACIONES Y REFORMAS DE LOCALES SLU y FOGASA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA ROCIO NAVARRO GOMEZ contra DECORACIONES Y REFORMAS DE LOCALES SLU y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 3/06/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada, Decoraciones y Reformas de Locales, S.L.U., de indemnizar a María Rocío Navarro Gómez en la suma de 10.093,38 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone al actor los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 109.124,88 euros.

La empresa deberá, además, satisfacer al trabajador la cantidad de 3.068,49 euros.”

Y para que sirva de notificación al demandado DECORACIONES Y REFORMAS DE LOCALES SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4711

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2019 Negociado: J
 N.I.G.: 4109144S20160010811
 De: D/D^a. JUAN ANTONIO GARCIA RUIZ
 Abogado: CARLOS JAVIER CASTILLO CLAROS
 Contra: D/D^a. CODIGO 6 SPAIN SL y FOGASA
 Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO GARCIA RUIZ contra CODIGO 6 SPAIN SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 26/06/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Aclarar el Auto dictado con fecha 10/06/2019 en los siguientes términos:

«Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada CODIGO 6 SPAIN SL por la cuantía de 6.801,71 euros de principal y de 1.360,34 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas».

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

EL/LA MAGISTRADO/A EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Aclarar el Decreto de fecha 10/06/2019 en los siguientes términos:

“ HECHOS

PRIMERO.- En el día de la fecha se ha dictado Auto por el que se ordenaba la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones a favor de JUAN ANTONIO contra CODIGO 6 SPAIN SL por la cantidad de 6.801,71 € en concepto de principal y 1.360,34 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago”

“PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución del Auto por la por la cantidad de cantidad de 6.801,71 € en concepto de principal y 1.360,34 € por intereses y costas; habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo”

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CODIGO 6 SPAIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4712

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 342/2019 Negociado: C

N.I.G.: 2305044420190001333

De: D/Dª. VICTOR MANUEL SANCHEZ HUELTES

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/Dª. UTE FUJITSU INGENIA SOPORTE AL PUESTO SAS, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, PULSIA TECHNOLOGY SL, UTE IT CORPORATE SOLUTIONS SPAIN SLU - PULSIA TECHNOLOGY SL, IT CORPORATE SOLUTIONS SPAIN SLU, INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS SA, FOGASA y ES FIELD DELIVERY SPAIN, S.L.U.

Abogado: FERNANDO PEREZ-ESPINOSA SANCHEZ, MARIA JOSE AGUERA FERNANDEZ, ALBA LOPEZ SOL y PATRICIO RAMIREZ ORTUZAR

EDICTO

Dª. NATIVIDAD RUIZ RICO RUIZ MORON, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN

HACE SABER: Que en virtud de resolución en esta fecha en los autos número 342/2019 se ha acordado citar a UTE FUJITSU INGENIA SOPORTE AL PUESTO SAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS 9'30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UTE FUJITSU INGENIA SOPORTE AL PUESTO SAS.

En Jaén a 12 de agosto de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

34W-6009

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 23 de agosto de 2019, se ha servido aprobar las Bases Generales y Anexos que han de regir las siguientes convocatorias: Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Delineante y Auxiliar Administrativo, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES GENERALES

I. Objeto

Primera: Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos que se acompañan a estas Bases.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al subgrupo que igualmente se especifica.

Si con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria, estuviere aprobada definitivamente y publicada la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2019, se acumularán a esta convocatoria las plazas de la misma categoría que estuvieren incluidas en dicha oferta, atendiendo a los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario en propiedad de la propia Corporación, incluidas aquellas personas que se encuentran en situación de excedencia, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos tal como se determina en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario deberá para ello poseer la titulación exigida para su ingreso, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establecen.

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el supuesto de que alguno de las/os aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda: La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables. La selección de las/os aspirantes al Cuerpo de la Policía Local, se regirán por las presentes bases y, en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero y Orden de 31 de marzo de 2008 por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía, así como por la normativa anteriormente mencionada con carácter general y cualquier otra disposición aplicable. Quienes obtengan plaza del Cuerpo de la Policía Local por el turno de movilidad por resultar aprobados, no podrán participar en otra convocatoria por dicho sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito. De igual modo, quienes obtengan plaza del Cuerpo de la Policía Local por el turno de movilidad, deberán permanecer obligatoriamente dos años en el desempeño de dichas plazas.

II. Principio de igualdad de trato

Tercera: Las convocatorias tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

III. Requisitos de las personas aspirantes

Cuarta: Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- g) Poseer la titulación exigida para el ingreso en los subgrupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- h) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Quinta: Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

IV. Acceso de las personas con discapacidad

Sexta: Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Séptima: Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

V. Solicitudes

Octava: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General, en Plaza de San Sebastián núm. 1 o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, ubicados en los diferentes Distritos Municipales, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org). Se presentarán en el Registro General o en los Registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria Caixa, núm. de cuenta ES30.2100.9166.7322.0002.9720.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de personal funcionario o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por cien de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las/os aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen cualquiera de los requisitos contemplados en los apartados a), b) y c) anteriores.

Novena: El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

VI. Embarazo de riesgo, parto o puerperio

Décima: Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

VII. Admisión de candidaturas

Undécima: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, el órgano competente dictará Resolución con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de los lugares en los que se expondrá al público las listas.

Duodécima: Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el referido plazo dicha lista de admitidas/os y excluidas/os quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado/a o mediante su oportuna publicación.

Decimotercera: De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás personas aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad, en los términos previstos en la base séptima.

VIII. Tribunales

Decimocuarta: El Tribunal Calificador, salvo que en el Anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus integrantes voz y voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidencia: Una persona funcionaria de carrera de la Corporación perteneciente a la subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretaría: El/la de la Corporación o persona funcionaria de carrera de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Cinco funcionarias/os de carrera.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, respetándose, en cuanto a su composición, la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

A todos y cada uno de las personas componentes del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con la lista de admitidas/os y excluidas/os.

Las personas componentes del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1778/1994 de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre las personas aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para las personas aspirantes que concurren por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

IX. Desarrollo de los ejercicios

Decimoquinta: La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los anexos respectivos, que asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a ser posible, junto con la lista de admitidas/os y excluidas/os.

Cuando en el anexo respectivo se señale que el procedimiento de selección es el de concurso-oposición, la fase de oposición se celebrará en primer lugar, alterándose el orden de celebración de las fases del procedimiento atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

Se entenderá en todo caso, que se encuentran en situación de fuerza mayor, las víctimas de violencia de género que a causa de la misma se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red Pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante informe o certificado del Organismo Público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas, no podrán demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a las/os opositoras/es para que acrediten tanto su identidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de las/os aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia de las personas interesadas.

En la lectura de los ejercicios realizados, los Tribunales Calificadores, transcurridos diez minutos de lectura, pueden decidir la retirada del opositor/a por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistas las personas opositores así como de aquellos otros materiales que se consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio y que serán publicados con carácter previo.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización, extrayéndolo de libros de texto de autores/as cualificadas/os, legislación o cualquier otro material de contenido didáctico y técnico suficiente con respecto a los programas de las convocatorias, y de los que se extraerá al azar.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo de 2019), por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «Q», continuando, en caso de que no existiera ningún/a aspirante, por aquellas/os cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

X. Sistema de calificación

Decimosexta:

▪ Fase de concurso. En aquellas convocatorias en que exista esta fase porque así se determine en sus anexos respectivos, será tal y como se contempla en el baremo de méritos que figura como anexo a estas Bases Generales, excepto en aquellos anexos en que por las especiales funciones de las plazas se determinara otro distinto, que es el que sería de aplicación.

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas Bases Generales.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase será de 13.5 puntos. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro General o Auxiliares de este Ayuntamiento, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

▪ Fase de oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por las/os aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, a la persona aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática de la misma, quedando, por tanto, eliminada.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá la persona aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

▪ Calificación final: La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), acciones formativas y titulación.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

XI. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento

Decimoséptima: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionadas/os, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superara el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Anexos en que así se recogiere.

Las personas aspirantes propuestas aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento de los requisitos b) y d) de la base cuarta se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por la Corporación.

Las personas que tuvieran la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/ aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento en favor de las personas aspirantes seleccionadas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

A los efectos anteriores, no podrán ser funcionarias/os y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Las personas aspirantes elegirán destino por el orden obtenido en el proceso selectivo. Aquellas personas que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos vacantes.

Decimoctava: Las personas aspirantes a funcionarias/os, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que, en su caso, se determinen en los anexos a estas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentas aquellas/os aspirantes que acrediten haber realizado el citado curso para dicha categoría en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de la convocatoria en que así se determine estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las personas aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los anexos de las convocatorias en que así se determine, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarias/os de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

XII. Recursos

Decimonovena: Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

XIII. Baremo de méritos para la fase de concurso

1. Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

— Doctorado Universitario	1,00 puntos.
— Máster Universitario	0,95 puntos.
— Licenciatura, Ingeniero o Arquitecto	0,90 puntos.
— Grado Universitario	0,85 puntos.
— Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico	0,80 puntos.
— Técnico Superior	0,75 puntos.
— Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior	0,70 puntos.
— Técnico	0,65 puntos.
— Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente:	0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2. Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 3.5 puntos, en la forma siguiente:

- Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva 0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva 0,002 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva 0,003 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva 0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva 0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública 0,004167 puntos.
- En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

ANEXO I

Plaza: Arquitecto Técnico.	
Núm.: 1 Pertencientes a la OPE de 2016. Si con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria, estuviere definitivamente aprobada y publicada la Oferta de Empleo Público para el año 2019, se acumulará a esta convocatoria 1 plazas de arquitecto técnico, ascendiendo el número total de plazas a cubrir a 2.	
Subgrupo: A2	
Escala: Administración Especial	Subescala: Técnica
Sistema de acceso: Turno Libre	Derechos Examen: 29,37 €
Procedimiento de selección: Concurso-oposición	
Titulación: Arquitecto Técnico o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas Comunitarias.	

Fase de oposición

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo- test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Grupos I (50 preguntas) y II (30 preguntas) del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 80 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas pertenecientes al Grupo II del temario, a elección de la persona aspirante entre los tres temas extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el Tribunal, relacionado con los contenidos del Grupo II de materias específicas contenidas en el Anexo de la convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública. El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y a aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Temario de la convocatoria

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978. El Sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. Organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía para Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.
5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
6. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
7. Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

8. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del Sector Público.
10. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.
11. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
12. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
13. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Grupo II. Materias específicas

1. La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Objeto y ámbito de aplicación Exigencias técnicas y administrativas Agentes de la edificación. Garantías y Responsabilidades.
2. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.
3. Documento Básico de Seguridad Estructural (DB SE).
4. Documento Básico de Seguridad Estructural-Acciones en la edificación (DB SE-AE).
5. Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos y no aptos para la construcción. Movimiento y asientos del terreno, causas.
6. El estudio geotécnico. Técnicas utilizadas. Interpretación de resultados. Contenido y obligatoriedad del mismo para las obras de construcción.
7. Cimentaciones en las obras de edificación: Superficiales, profundas y especiales. Descripción de las mismas.
8. Estructuras de hormigón armado. Tipos y sistemas. Elementos estructurales. Normativa. Controles de ejecución y calidad en estructuras de hormigón. Ensayos.
9. Estructuras de acero. Normativa. Elementos estructurales. Tipos de acero en perfiles y chapas. Ejecución y tratamientos de protección. Controles de ejecución y calidad en las estructuras metálicas.
10. Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.
11. Estructuras de madera. Normativa. Muros entramados. Forjados y cubiertas. Materiales. Protección de la madera y durabilidad. Ejecución y control.
12. Cubiertas, tipos y materiales. Ejecución.
13. Patología de las humedades. Filtraciones del terreno. Condensaciones. Soluciones constructivas.
14. Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribo. Sistemas de seguridad.
15. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).
16. Normativa vigente sobre accesibilidad de la Junta de Andalucía.
17. Normativa vigente sobre accesibilidad del Ayuntamiento de Sevilla.
18. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).
19. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI).
20. Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
21. Normativa vigente sobre instalaciones de protección contra incendios de ámbito nacional y del Ayuntamiento de Sevilla.
22. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas. Instalaciones de alumbrado público.
23. Documento Básico de protección contra el ruido (DB HR).
24. Documento Básico de salubridad (DB HS).
25. Protección Civil. El Sistema Nacional de Protección Civil. Normativa vigente.
26. Los Planes de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil.
27. Gestión de emergencias en Andalucía. Normativa vigente.
28. El Plan de Emergencia municipal.
29. Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Normativa vigente.
30. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal Modalidades de organización de la empresa. Gestión de la actividad preventiva. Exigencias básicas de salubridad.
31. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de gestión de Residuos y su puesta en obra.
32. La Ley de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares.
33. Normativa vigente de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
34. Normativa vigente de construcción sismorresistente: parte general y edificación. Escala Macrosísmica Europea.
35. Normativa vigente en materia de tráfico y circulación de ámbito nacional y municipal.
36. Transportes terrestres. Normativa de aplicación. Competencias de los Ayuntamientos en el ámbito urbano. Transporte de viajeros de uso especial en el Ayuntamiento de Sevilla.
37. Movilidad y Seguridad Vial en el entorno urbano: factores determinantes en la seguridad vial de las ciudades, velocidad, visibilidad, distancia de detención, segregación y compatibilidad entre coches, motos, peatones y bicicletas, ubicación de paradas de transporte público y reservas de carga y descarga y personas de movilidad reducida respecto a las zonas de cruce de peatones, zonas 20 y 30, sistemas para el calmado de tráfico en ciudades. Otras técnicas para la mejora de la seguridad vial en la ciudad.

38. Capacidad y niveles de servicio en la ciudad: conceptos y factores que influyen en los mismos. Capacidad y niveles de servicio en circulación discontinua. Capacidad y niveles de servicio en los distintos tipos de vías. Niveles de servicio en intersecciones no semaforizadas.
39. Clasificación del viario de la ciudad según el PMUS, y su relación con el PGOU. Secciones mínimas y recomendables de carril y las zonas de estacionamiento. Aspectos a tener en cuenta en el dimensionamiento de los carriles. El transporte público y necesidades de espacio en circulación y en zonas de paradas. Carriles reservados: uso, dimensionamiento, señalización y balizamiento.
40. Señalización: Conceptos, principios básicos, clases, prioridad entre señales.
41. Señalización vertical y marcas viales. Instrucciones 8.1 y 8.2 IC, y otras instrucciones técnicas de aplicación. Tipos de mantenimiento y actuaciones: inventario y planificación.
42. Señalización vertical, marcas viales y balizamiento en el PG3.
43. Elementos de balizamiento y defensa más habituales en ciudad. Señalización circunstancial. Señalización informativa. Isletas y bolardos en calzada. Normativa aplicable.
44. Gestión de los cortes de tráfico. Aspectos y actores a tener en cuenta. Señalización provisional en cortes y desvíos de tráfico por obras u otros motivos. Normativa aplicable. El acceso a las zonas restringidas y aspectos a considerar: motivos, dimensiones de los vehículos, normativa aplicable.
45. La Ordenación Urbanística de Andalucía. Normativa vigente. El régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo.
46. Los instrumentos de ordenación urbanística. Especial referencia a los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales.
47. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación. El sistema de compensación.
48. Conservación e inspección técnica de edificaciones. Normativa vigente del Ayuntamiento de Sevilla.

ANEXO II

Plaza: Ingeniero Técnico Industrial	
Núm.: 1 Pertencientes a la OPE de 2016.	
Si con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria, estuviere definitivamente aprobada y publicada la Oferta de Empleo Público para el año 2019, se acumularán a esta convocatoria 3 plazas de Ingeniero Técnico Industrial, ascendiendo el número total de plazas a cubrir a 4.	
Subgrupo: A2	
Escala: Administración Especial	Subescala: Técnica
Sistema de acceso: Turno Libre	Derechos Examen: 29,37 €
Procedimiento de selección: Concurso-oposición	
Titulación: Ingeniero Técnico Industrial o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas Comunitarias.	

Fase de oposición

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo- test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Grupos I (50 preguntas) y II (30 preguntas) del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 70 primeras preguntas resultase anulada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 80 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas pertenecientes al Grupo II del temario, a elección de la persona aspirante entre los tres temas extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el Tribunal, relacionado con los contenidos del Grupo II de materias específicas contenidas en el Anexo de la convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública. El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y a aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Temario de la convocatoria

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978. El Sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. Organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía para Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.
5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
6. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
7. Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
8. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del Sector Público.
10. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.
11. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
12. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
13. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Grupo II. Materias específicas

1. Los proyectos técnicos: tipos, estructura y contenido. Legalización de actividades en el municipio de Sevilla, procedimientos y exclusiones. Contenido mínimo de la documentación técnica para actuaciones que conllevan implantación de actividad.
2. El Código Técnico de la Edificación.
3. Instalaciones eléctricas de alta tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.
4. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.
5. Instalaciones de alumbrado exterior. Componentes. Dimensionamiento. Protección. Normativa e instrucciones técnicas vigentes de eficiencia energética en este tipo de instalaciones.
6. Acondicionamiento térmico de los edificios. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.
7. Instalaciones de fontanería y saneamiento. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.
8. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).
9. Documento Básico de salubridad (DB HS).
10. Documento Básico de seguridad en caso de incendio (DB SI).
11. Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
12. Normativa vigente sobre instalaciones de protección contra incendios de ámbito nacional.
13. Normativa vigente sobre protección contra incendios del Ayuntamiento de Sevilla.
14. Normativa vigente sobre aparatos de elevación y manutención.
15. Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).
16. Normativa vigente sobre accesibilidad de la Junta de Andalucía.
17. Normativa vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas del Ayuntamiento de Sevilla.
18. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de Sevilla sobre obras e instalaciones que impliquen afección de la vía pública. Ordenanza municipal sobre la Feria Sevilla.
19. Normativa medioambiental vigente de ámbito nacional.
20. Normativa medioambiental vigente de la Junta de Andalucía.
21. Normativa medioambiental vigente del Ayuntamiento de Sevilla.
22. El ruido: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Estudios acústicos.
23. Fuentes de ruido. Técnicas de prevención y de control. Aislamiento acústico. Especial referencia a la contaminación acústica debida a actividades, maquinaria y equipos, así como a infraestructuras de transporte.
24. Documento Básico de protección frente al ruido (DB HR).
25. Áreas de sensibilidad acústica. Mapas de ruido y planes de acción. Zonas acústicas especiales.
26. Medición in situ, valoración y evaluación de niveles sonoros y de vibraciones: instrumentación necesaria, procedimientos, medidas cálculos e informes exigidos según normativa autonómica; certificaciones municipales exigidas.
27. Contaminación atmosférica: contaminantes de referencia; normativa de emisión de contaminantes; autorizaciones y obligaciones; evacuación de humos, gases y olores en las actividades en general: problemática, elementos y sistemas de depuración y control empleados.
28. Residuos: normativa; clasificación; producción y gestión de residuos, autorizaciones y obligaciones; tratamientos y eliminación de residuos.
29. Contaminación lumínica: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos. Normativa de aplicación.
30. Normativa vigente en materia de tráfico y circulación de ámbito nacional y municipal.
31. Movilidad y Seguridad Vial en el entorno urbano: factores determinantes en la seguridad vial de las ciudades, velocidad, visibilidad, distancia de detención, segregación y compatibilidad entre coches, motos, peatones y bicicletas, ubicación

- de paradas de transporte público y reservas de carga y descarga y personas de movilidad reducida respecto a las zonas de cruce de peatones, zonas 20 y 30, sistemas para el calmado de tráfico en ciudades. Otras técnicas para la mejora de la seguridad vial en la ciudad.
32. Capacidad y niveles de servicio en la ciudad: conceptos y factores que influyen en los mismos. Capacidad y niveles de servicio en circulación discontinua. Capacidad y niveles de servicio en los distintos tipos de vías. Niveles de servicio en intersecciones no semaforizadas.
 33. Clasificación del viario de la ciudad según el PMUS, y su relación con el PGOU. Secciones mínimas y recomendables de carril y las zonas de estacionamiento. Aspectos a tener en cuenta en el dimensionamiento de los carriles. El transporte público y necesidades de espacio en circulación y en zonas de paradas. Carriles reservados: uso, dimensionamiento, señalización y balizamiento.
 34. Parámetros fundamentales del tráfico. Relaciones entre ellos. Características del flujo del tráfico, variación, distribución y composición. Intensidad de tráfico. Velocidad. Tiempos de recorrido y demoras. Densidad de tráfico. Relaciones entre la intensidad, la velocidad y la densidad.
 35. Red semafórica. Elementos que la componen. La comunicación entre los distintos tipos de elementos que componen la red, y función de cada uno de ellos. Tipos de cruces: centralizados y no centralizados; actuados y semiaactuados. Objeto de la regulación semafórica de las intersecciones. Tipos de semáforos, y elementos que componen un cruce semafórico. Criterios para su instalación.
 36. Red semafórica. Concepto de fase, ciclo, despeje y reparto. Tiempos de paso de peatones. Conceptos generales de coordinación: diagramas, espacios-tiempo velocidad-tiempo. Concepto de onda verde y onda roja.
 37. Sistemas de control del tráfico: sensorización y los CCTV. Los centros de control de tráfico, funciones. Métodos de obtención de datos de los parámetros de tráfico. Aforos en redes urbanas. Sistema de recogida automática de datos en tiempo presente: variables de tráfico. Detectores, descripción, tipos y datos más habituales que aportan cada uno de ellos. Tratamiento de la información. Sistema de introducción y actualización de sucesos y previsiones: planes semafóricos. Difusión de la información en el Ayuntamiento de Sevilla.
 38. Señalización: Conceptos, principios básicos, clases, prioridad entre señales.
 39. Señalización vertical y marcas viales. Normativa de aplicación. Objeto, definiciones, características, criterios de implantación, materiales, tipos, aplicación, etc. Tipos de mantenimiento y actuaciones: inventario y planificación. Normativa aplicable.
 40. Elementos de balizamiento y defensa más habituales en ciudad. Señalización circunstancial. Señalización informativa. Isletas y bolardos en calzada. Normativa aplicable.
 41. Gestión de los cortes de tráfico. Aspectos y actores a tener en cuenta. Señalización provisional en cortes y desvíos de tráfico por obras u otros motivos. Normativa aplicable. El acceso a las zonas restringidas y aspectos a considerar: motivos, dimensiones de los vehículos, normativa aplicable.
 42. Normativa vigente sobre: Prevención de riesgos laborales y los servicios de prevención.
 43. Seguridad y salud en las obras de construcción: normativa reguladora, objeto y ámbito. El coordinador de seguridad y salud. El estudio de seguridad y salud. El plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras. El libro de incidencias. Obligaciones del promotor y del contratista.
 44. Normativa vigente sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Normativa vigente para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente: Al riesgo eléctrico, a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas y a los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
 45. Metrología: Conceptos fundamentales y generales. Control metrológico. Especial referencia al control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros.
 46. Mantenimiento de equipos e instalaciones. Tipos de mantenimiento. Fiabilidad.
 47. Relaciones generales entre las partes que intervienen en la ejecución del contrato público de obras. Órganos de la Administración. Funciones y prerrogativas. El contratista y la Dirección Facultativa: Derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades. Subcontratista y suministradores. Cesionarios de obras.
 48. El tiempo de ejecución de las obras de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio de las obras. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución: Clase y su significado, modificaciones y prorrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de obras: Clases y efectos.

ANEXO III

Plaza: Delineante	
Núm.: 3. Pertenecientes a la OPE de 2016	
Subgrupo: C1	
Escala: Administración Especial	Subescala: Auxiliar
Sistema de acceso: Turno Libre	Derechos Examen: 23,44 €
Procedimiento de selección: Concurso-oposición	
Titulación: Formación Profesional de 2º Grado en la rama de Delineación o de Técnico Especialista o Técnico superior equivalente	

Fase de oposición

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en los Grupos I (30 preguntas) y II (30 preguntas) del temario. Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 50 primeras preguntas resultase anulada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas pertenecientes al Grupo II del temario, a elección de la persona aspirante, entre tres temas extraídos al azar por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el Tribunal, relacionado con los contenidos del Grupo II de materias específicas contenidas en el Anexo de la convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública. El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y a aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Temario de la convocatoria

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Características fundamentales. Principios generales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales.
2. Organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes. El Reglamento y sus clases.
4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normativa vigente.
5. Régimen Local español. La Administración Local en la Constitución Española de 1978. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
6. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
7. La Hacienda Pública en la Constitución Española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas locales: recursos de los municipios.
8. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: arts. 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: arts. 1, 1 bis y 3.
10. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Grupo II. Materias específicas

1. Introducción al dibujo. Técnicas de diseño y dibujo. Materiales, soportes, útiles de dibujo y formatos. Normalización. Normas DIN, ISO y UNE.
2. Geometría plana y del espacio. Formas geométricas planas y espaciales. Trazado de polígonos y curvas cónicas. Tangencia. Áreas. Volúmenes.
3. Trigonometría. Unidades angulares. Funciones trigonométrica. Reducción al primer cuadrante. Relaciones entre las funciones trigonométricas. Razones trigonométricas del ángulo suma, diferencia, doble y mitad. Transformaciones trigonométricas de suma y diferencia en productos. Ecuaciones trigonométricas.
4. Proyecciones. Sistemas de representación. Sistema diédrico y sistema de planos acotados. Perspectivas: axonométrica, caballera y cónica. Perspectiva isométrica.
5. Secciones. Particularidades de las secciones. Perfiles longitudinales. Curvas especiales en planta y en alzado.
6. Escalas. Clases de escalas. Cálculo de la escala de un dibujo. Escalas gráficas. Escalas en los mapas. Ampliaciones y reducciones.
7. Acotación: conceptos generales y tipos. Normas de acotación. Acotación según bases de medidas. Acotación de cuerpos geométricos fundamentales. Acotación en la construcción y en el dibujo topográfico.
8. El levantamiento de planos. Toma de datos, tratamiento de la información y representación gráfica. El croquis como elemento de representación gráfica. Acotación del croquis.
9. Topografía. Nivelación: métodos, fundamentos y errores. Radiación: Fundamentos, cálculo y errores. Poligonación: Fundamentos, metodología y errores. Intersección directa simple: Solución gráfica y numérica. Error máximo.
10. Cartografía: Conceptos generales. Planos y mapas. Escalas. Proyecciones. Proyección UTM. Referencias catastrales. Manzanas. Polígonos.
11. Símbolos cartográficos. Cartografía oficial.
12. El Sistema de información geográfica (GIS o SIG).
13. El GIS como herramienta de trabajo en la planificación de emergencias y de servicios municipales e infraestructuras.
14. Informática básica: Operaciones básicas con ficheros, copiado, copias de seguridad, compresión, etc. Intercambio de información y grabación de ficheros en distintos soportes. Manejo de correo electrónico. Periféricos específicos de delineación. Escaneado. Digitalización.
15. Diseño asistido por ordenador (CAD): conceptos generales. Sistemas CAD. Elementos. Clases de archivos. Unidades de entrada y unidades de salida, plóter y ficheros PLT.
16. Diseño asistido por ordenador: Dibujo nuevo (inicio, especificación de unidades, formato de unidades, adición de información de identificación, etc.). Apertura de un dibujo. Trabajo con varios archivos abiertos. Guardado de un dibujo.
17. Diseño asistido por ordenador: dibujo de objetos geométricos (objetos lineales y curvos).
18. Diseño asistido por ordenador: sombreados, rellenos y coberturas.

19. Diseño asistido por ordenador: Visualización y modificación de las propiedades de los objetos. Copia de propiedades de un objeto a otro. Creación, utilización y visualización de capas. Estados de capas.
20. Diseño asistido por ordenador: Control de las propiedades de los objetos (colores, tipos de línea, grosores de línea, etc.) Control de las propiedades de visualización de objetos solapados, polilíneas, sombreados, rellenos de degradado, grosores de línea y texto.
21. Diseño asistido por ordenador: Controles de visualización y encuadre. Opciones de zoom. Vista aérea. Vista con ventanas en mosaico.
22. Diseño asistido por ordenador: Sistemas de coordenadas en el espacio bidimensional. Sistemas de coordenadas cartesianas y polares. Coordenadas relativas y absolutas. Sistemas de coordenadas SCU y SCP. Visualización del símbolo, desplazamiento del plano XY, almacenamiento y restitución.
23. Diseño asistido por ordenador: Bloques y referencias externas. Células. Distintas clases, definiciones, colores y tipos de líneas en los bloques y células. Inserción de bloques y células. Descomposición y redefinición. Atributos. Creación y enlace de atributos de bloques y células. Referencias externas: enlace y desenlace de referencias.
24. Diseño asistido por ordenador: Preparación de dibujos para trazado y publicación. Impresión de dibujos. Impresión de archivos a otros formatos. Publicación de dibujos.
25. Manejo de programas de CAD: AutoCAD y MicroStation. Intercambio de ficheros entre los distintos programas de CAD.
26. Cartografía digital: Formatos raster y vector. Formatos CAD y GIS. Capas. Resolución.
27. Cartografía Municipal: Cartografía Digital de Sevilla. Fotografía aérea. Ortofotografía. Imágenes de satélite.
28. Estructuración territorial del término municipal de Sevilla, conocimiento de: la estructura urbana, la red viaria y el callejero.
29. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a la seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa. Medios de protección.
30. Gestión de la Calidad Total. Normalización y certificación. Las normas UNE-EN-ISO de la serie 9000.

ANEXO IV

Plaza: Auxiliar Administrativo	
Núm.: 4. De ellas, 2 pertenecientes a la OPE de 2016 y 2 pertenecientes a la OPE de 2017	
Si con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria, estuviere definitivamente aprobada y publicada la Oferta de Empleo Público para el año 2019, se acumularán a esta convocatoria 21 plazas de Auxiliar Administrativo, ascendiendo el número total de plazas a cubrir a 25, de las cuáles se reservan a personas con discapacidad 2.	
Subgrupo: C2	
Escala: Administración General	Subescala: Auxiliar
Clase: Auxiliar	Categoría: Auxiliar Administrativo
Sistema de acceso: Turno Libre	Derechos Examen: 17, 60 €
Procedimiento de selección: Oposición	
Titulación: Graduado Escolar, F.P. Primer Grado o equivalente.	

Fase de oposición

Los ejercicios, serán los que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario tipo test dividido en dos partes, a realizar en 100 minutos, compuesto por 50 preguntas cada una, incluyéndose en cada parte 5 preguntas de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 50 primeras preguntas de cada parte resultase anulada.

Cada parte del ejercicio será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario aprobar cada una de las partes para la valoración del ejercicio en su conjunto.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

El cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada respuesta errónea se penalizará descontando un tercio de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico que se realizará siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, en el que se utilizará el procesador de textos Writer y la hoja de cálculo Calc del paquete LibreOffice.org.

Se valorarán en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos (con un peso relativo del 50 por ciento) y de la hoja de cálculos (con un peso relativo del 30 por ciento), así como la transcripción de un texto y la detección y corrección de las faltas de ortografía en él introducidas (con un peso relativo del 20 por ciento).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos, estarán desactivadas todas las opciones de autocorrección, autoformato, corrección ortográfica, y los métodos abreviados de teclado asociados.

Calificación de los ejercicios:

Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una calificación mínima de 5 para superarlo. Las calificaciones se darán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Temario Auxiliar Administrativo

Grupo I. Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.
2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.

3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.
4. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.
5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.
6. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.
7. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.
8. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
9. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.
10. La provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia. Organización provincial y competencias de los órganos.
11. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.
12. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
13. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
14. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.
15. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

Temarios

Grupo II. Parte específica

16. El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles Cómputo de plazos.
17. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.
18. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
19. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: concepto y diferenciaciones. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día: régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.
21. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
22. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.
23. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.
24. Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.
25. Los Contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Clases de contratos locales. Selección del contratista. Procedimientos de adjudicación.
26. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.
27. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Dº de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Grupo III. Parte informática

28. Procesador de textos Writer. Introducción al programa. Formato y edición de caracteres, párrafos y tabulaciones. Autotexto. Tablas. Columnas. Formato de página. Combinar correspondencia. Listas numeradas y con viñetas. Ortografía y autocorrección.
29. Hoja de cálculo Calc del Paquete LibreOffice.org. Introducción al programa. Formato de celdas. Fórmulas y Funciones básicas. Trabajo con varias hojas de cálculo. Tablas dinámicas. Impresión de hojas de cálculo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 23 de agosto de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos P.A. la Adjunta de Servicio de Recursos Humanos, Ana María Ordoñez Mirón.

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos, por resolución de fecha 23 de agosto de 2019, se ha servido aprobar las Bases Generales que han de regir la convocatoria de 82 plazas de Peón, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES GENERALES

Plaza: Peón.

Número de plazas: 82, de las cuáles: 4 pertenecen a la OPE 2016, 14 a la OPE 2017 y 64 a la OPE 2018.

Si con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria, estuviere definitivamente aprobada y publicada la Oferta de Empleo Público para el año 2019, se acumularán a esta convocatoria 34 plazas de Peones, ascendiendo el número total de plazas a cubrir a 116, de las cuáles se reservan a personas con discapacidad 7 (3: Discapacidad física, 2: Discapacidad intelectual y 2: Discapacidad sensorial).

Pertenece a la Escala: Personal laboral. Subescala: Obrera. Categoría: Peón.

Grupo: Agrupación profesional.

Nivel: 13.

Sistema selectivo: Oposición-concurso.

Número de plazas reservadas a personas con discapacidad física: 2.

Número de plazas reservadas a personas con discapacidad psíquica e intelectual: 2.

Número de plazas reservadas a personas con discapacidad sensorial: 2.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 11,18 €.

I. Objeto

Primera: Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad 82 plazas de Peones de este Ayuntamiento.

Estas plazas pertenecen a la Escala Personal Laboral, Subescala Obrera, Categoría Peón, y están dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo que igualmente se especifica.

Si con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria, estuviere definitivamente aprobada y publicada la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2019, se acumularán a esta convocatoria las plazas de la misma categoría que estuvieren incluidas en dicha oferta, atendiendo a los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En el supuesto de que alguno de las/os aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Segunda: La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Principio de igualdad de trato

Tercera: Las convocatorias tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

III. Requisitos de las personas aspirantes

Cuarta: Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- e) No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- h) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Quinta: Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento.

IV. Acceso de las personas con discapacidad

Sexta: Quienes opten a las plazas reservadas para las personas con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Séptima: Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

V. Solicitudes

Octava: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General, en Plaza de San Sebastián núm. 1 o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, ubicados en los diferentes Distritos Municipales, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org). Se presentarán en el Registro General o en los Registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, con justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria Caixa, núm. de cuenta ES30.2100.9166.7322.0002.9720.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de personal funcionario o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por cien de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las/os aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen cualquiera de los requisitos contemplados en los apartados a), b) y c) anteriores.

Novena: El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

VI. Embarazo de riesgo, parto o puerperio

Décima: Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

VII. Admisión de personas candidatas

Undécima: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, el órgano competente dictará resolución con la lista de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, en la que constará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el documento nacional de identidad, y en su caso, causa de exclusión. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de los lugares en los que se expondrá al público las listas.

Duodécima: Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el referido plazo dicha lista de admitidas/os y excluidas/os quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado/a o mediante su oportuna publicación.

Decimotercera: De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás personas aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad, en los términos previstos en la base séptima.

VIII. Tribunales

El Tribunal Calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus miembros voz y voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidencia: Una persona funcionaria de carrera de la Corporación perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretario/a: El/la de la Corporación o persona funcionaria de carrera de la Corporación en quién delegue.

Vocales: Cinco personas empleadas municipales.

Todas y todos los miembros del Tribunal serán personas designadas por resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, respetándose, en cuanto a su composición, la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con la lista de admitidas/os y excluidas/os.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto 1778/1994 de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre las/os aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas

diferentes para las/os aspirantes que concurren por el turno de las personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las/os aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación de dichas resoluciones.

IX. Desarrollo del ejercicio

La fecha, lugar y hora del comienzo del ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo por causa legalmente establecida.

Se entenderá en todo caso, que se encuentran en situación de fuerza mayor, las víctimas de violencia de género que a causa de la misma se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red Pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante informe o certificado del Organismo Público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas, no podrán demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

El contenido del ejercicio deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización, extrayéndolo de los materiales de ayuda didáctica dados a conocer por el Ayuntamiento en su página web www.sevilla.org y normativa legal al efecto.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten tanto su identidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de las/os aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 15 de marzo de 2019 («Boletín Oficial del Estado» núm. 66 de 18 de marzo de 2019), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q» continuando, en caso de que no existiera ningún/a aspirante, por aquellas/os cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

X. Sistema selectivo

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

Fase de oposición.

Será previa a la Fase de Concurso y constará de un único ejercicio teórico-práctico elemental tipo- test dividido en dos partes, a realizar en noventa minutos, compuestas por 40 preguntas cada una, incluyéndose en cada parte 5 preguntas adicionales de reserva. Las preguntas de la primera parte versarán sobre el contenido del Grupo I del temario y las de la segunda sobre el contenido del Grupo II.

Las personas opositoras no podrán abandonar el aula hasta pasados treinta minutos desde el comienzo del ejercicio y los cuadernillos de preguntas no podrán salir del aula, hasta la conclusión de los noventa minutos.

Cada pregunta tendrá tres opciones de respuesta, de las que sólo una será correcta, valorándose cada respuesta correcta con 0,30 puntos las del Grupo I y 0,20 puntos las del Grupo II del temario de la convocatoria, penalizándose con 1/3 del valor de una correcta las respuestas incorrectas, sin que sean objeto de penalización las preguntas no contestadas.

La primera parte del ejercicio será calificada de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener 6 puntos en la primera parte para que sea corregida la segunda. La segunda parte del ejercicio será calificada de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para que pueda ser sumada a la puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio. El ejercicio en su conjunto será calificado de 0 a 20 puntos, resultado de la suma de ambas partes y será necesario obtener 10 puntos para superarlo.

En el supuesto de que por el Tribunal Calificador se anulase mayor número de preguntas que las que existan de reserva, el valor de la respuesta correcta será proporcional al número final de preguntas válidas del ejercicio.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web www.sevilla.org.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en las dos partes del ejercicio.

Fase de concurso.

Participarán las personas que hubiesen aprobado la fase de oposición y dispondrán de 20 días desde su publicación, para presentar la documentación pertinente acompañada de solicitud genérica, en el Registro General o Registros Auxiliares del Ayuntamiento. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se regirá conforme al siguiente baremo de méritos:

XI. Baremo de méritos

Solo se tendrá en cuenta como mérito la experiencia y se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

1. En puestos de igual categoría y cualificación en cualquier Administración Pública ... 0,004167 puntos.
2. En puestos de igual categoría y cualificación en la empresa pública o privada 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Únicamente se valorarán los servicios efectivamente prestados en los grupos de cotización que se indican:

1. Grupo 10 o grupo 11 del Régimen General.
2. Grupo 10 del Régimen Especial Agrario.
3. Régimen Especial de Empleados de Hogar.
4. Equivalentes de los anteriores en los Estados miembros de la Unión Europea, traducido al castellano oficialmente.

Asimismo se valorará la experiencia del personal de colaboración social siempre y cuando conste que han prestado servicios en la categoría de peón. A estos efectos se justificará mediante acreditación de la Administración donde se realizaran los trabajos.

Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación que se indica para cada grupo:

Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo o nóminas acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente los servicios prestados, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Calificación final.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases y se publicará en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web www.sevilla.org.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.- Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mejor puntuación en las preguntas del grupo I.
- 3.- Mejor puntuación en la fase de concurso.
- 4.- Mejor puntuación en los apartados de experiencia por el orden establecido en el baremo de méritos.
- 5.- Más tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Sevilla.
- 6.- Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.

XII. Listas de personas aprobadas, presentación de documentos y formalización de los contratos

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web www.sevilla.org, la relación de aspirantes aprobadas/os por orden de puntuación. El número de personas aprobadas, no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento de los requisitos b) y d) de la Base cuarta se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por la Corporación.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o se comprobara que no se cumplen los requisitos exigidos, no podrán formalizar los contratos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o por padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de personas excluidas, a aquellas/os aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas, pudiendo actuar del mismo modo en el supuesto de renuncia a la formalización del contrato por uno o más de las/os aspirantes aprobadas/os.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a las personas aspirantes seleccionadas, al órgano competente de la Corporación a los efectos de las correspondientes contrataciones.

Cumplidos dichos trámites, se procederá a la contratación de las personas seleccionadas, las cuales dispondrán de un plazo de veinte días, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se disponga su contratación, para proceder a la firma de los contratos laborales, de carácter indefinido, que se llevará a efecto en el Servicio de Recursos Humanos sito en la calle Pajaritos núm. 4 de esta ciudad. Dichas/os aspirantes elegirán destino por el orden en que hayan quedado y estarán sometidas/os al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

XIII. Recursos contra las bases

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1. c) de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Temario

Grupo I. Oficios

1. Albañilería: Materiales. Herramientas. Elementos constructivos. Técnicas. Glosario.
2. Electricidad: La electricidad: Nociones generales. Conductores y canalizaciones. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Instalaciones básicas de tubos fluorescentes. Luminotecnia. Tipos de lámparas. Instalaciones de alum-

- brados públicos y comunitarios. Instalaciones de enlace. Instalaciones de interior. Sistema de puesta a tierra. Prevención del Riesgo eléctrico. Herramientas básicas en electricidad. Glosario.
3. Jardinería: Morfología de la planta básica. Reproducción de las plantas. Tareas. Herramientas. Glosario.
 4. Limpieza: Introducción. Tareas del Peón de limpieza. Productos. Útiles y Máquinas de limpieza. Procedimientos. Glosario.
 5. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales. Glosario.
 6. Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y Herramientas manuales. Técnicas. Glosario.
 7. Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y Útiles. Prácticas. Glosario.
 8. Herrería: Materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y Herramientas. Técnicas. Glosario.

Grupo II. Normativa

1. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).
2. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. (Artículos 14, 15 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
3. Derecho a la Negociación Colectiva, Representación y Participación Institucional. Derecho de reunión: Principios Generales, Negociación Colectiva y Participación del Personal Laboral. (Artículos 31, 32 del Texto Refundido EBEP)
4. Deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta. (Artículos 52, 53, 54 del Texto Refundido del EBEP).
5. Descripción de puestos tipo según el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral.
6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Artículos 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Artículos 1, 1 bis y 3.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de agosto de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. la Adjunta de Servicio de Recursos Humanos, Ana María Ordóñez Mirón.

34W-6051

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 26 de julio de 2019, se ha servido aprobar lo siguiente:

«Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente núm. 988/2019 para acordar el cese y nombramiento de titulares de órganos directivos, vistas las propuestas remitidas por Alcaldía; emitido informe jurídico por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Disponer el cese de las siguientes personas en la titularidad de los órganos directivos que se especifican, con la efectividad de la fecha de adopción del presente acuerdo:

Nombre y apellidos	Órgano directivo en el que cesa
Doña Micaela López Donoso	Directora General de Igualdad y Cooperación
Don Manuel Jesús Izquierdo Mogrera	Director General de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria

Segundo: Nombrar a las siguientes personas titulares de los órganos directivos que se citan, con la efectividad del día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo:

Nombre y apellidos	Órgano directivo en el que se nombra
Doña María Teresa García García	Directora General de Igualdad
Doña Micaela López Donoso	Directora General de Cooperación al Desarrollo
Don Manuel Jesús Izquierdo Mogrera	Director General de Juventud

Tercero: Publicar los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 30 de julio de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. la Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordoñez Mirón.

36W-5653

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019, se encuentra expuesta al público en el Negociado de la tasa citada, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga n.º 12, planta segunda, edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el capítulo IV del título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 19 de agosto de 2019.—La Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, Loreto Boza Santos.

34W-6003

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos en los plazos que la Ley, la Ordenanza municipal y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 2 de abril de 2019, núm. 2542, del Libro de Resoluciones, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Alonso Carrillo núm. 31 de Sevilla, al haber sido declarada la edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 1 de marzo de 2018 y haber transcurrido el plazo de seis meses para emprender las correspondientes obras de conservación, confiriendo plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inscripción en el referido Registro que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de la declaración de edificación deficiente y de su falta de conservación en el plazo establecido para ello, conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de edificar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de ejecución por sustitución,

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la citada Ordenanza, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervada de forma automática con el archivo de la solicitud, caducidad del procedimiento o denegación de aquélla, conforme al artículo 5 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y conforme a la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno el 12 de julio de 2019, entre otras, de las atribuciones previstas en el artículo 10.2.13 de los mismos, viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca con edificación declarada deficiente que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de Un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 3/2018 R.M.S.

Situación: Calle Alonso Carrillo núm. 31 de Sevilla.

Descripción registral: Urbana, casa en esta capital, calle Alonso Carrillo, número veintinueve bis, antes calle Grande, en la Barriada de la calle Oriente, número ciento tres interior, hoy calle Alonso Carrillo, número treinta y uno. Linda por la derecha de su entrada con otra de don José Márquez; por la izquierda con resto de la finca de donde se reserva que se reserva don Rodrigo Bautista Garrote; y por el fondo con finca de don José Sánchez. Tiene cuatro metros veinte centímetros de fachada, por once metros veinte centímetros de fondo o sea un área superficial de cuarenta y siete metros cuatro centímetros cuadrados y su edificación consta de planta baja con tres habitaciones y patio. Referencia catastral 7223408TG3472S0001LP

Titular: Doña Fátima María Burrero Martínez.

Cargas: No constan cargas inscritas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 11, finca núm. 19.229, tomo 3.514, libro 500, sección 5.ª, folio 87.

* Datos consignados según nota simple informativa de 18 de diciembre de 2018.

Referencia catastral: 7223408TG3472S0001LP.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano Consolidado. Suburbana.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un Año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del mencionado plazo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo. Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero. Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 29 de julio de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-5634

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos en los plazos que la Ley, la Ordenanza Municipal y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 10 de abril de 2019, núm. 2866 del Libro de Resoluciones, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Afán de Ribera núm. 202, al haberse constatado su condición de solar desde al menos el 3 de marzo de 2017 y el transcurso del plazo de dos años desde la indicada fecha en la que se encontraba libre de edificación sin que tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia de obras, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto integro modificado).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones presentadas, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de su condición de solar y de su no edificación en el plazo previsto para ello, conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el mencionado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de edificar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comience la edificación determinará por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de ejecución por sustitución.

En este sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.3 de la citada Ordenanza, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervada de forma automática con el archivo de la solicitud, caducidad del procedimiento o denegación de aquélla, conforme al artículo 5 de dicha disposición reglamentaria.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la referida Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018, acordó prorrogar por un año (1) la suspensión aprobada el 27 de diciembre de

2017, con efectos desde el 27 de noviembre de 2017, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha indicada aún no les hubiera vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inscripción en el citado Registro de estos tipos de inmuebles que se seguirá practicando a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan la misma.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y conforme a la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno el 12 de julio de 2019, entre otras, de las atribuciones previstas en el artículo 10.2.13 de los mismos, viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un mes para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 10/2017 R.M.S.

Situación: Calle Afán de Ribera núm. 202.

Descripción registral: Urbana: Casa en Sevilla, Barriada del Cerro del Águila, señalada con el número dieciocho de parcela con una superficie de cien metros cuadrados y fachada a calle Afán de Rivera número doscientos dos hoy, antes ciento treinta y ocho, con una extensión de cinco metros lineales. Linda, por la derecha con la número ciento treinta y seis, hoy doscientos de don Enrique Gómez Jiménez; por la izquierda, con la ciento cuarenta, hoy doscientos cuatro de don Juan Vízquez Rodríguez; y por la trasera, con la finca de doña Dolores Ruiz Martínez. Referencia catastral 8501005TG 3480S0001ME.

Titulares: Don José Ángel Cabezas Sáez y doña Susana Reina González Serna por mitades indivisas y con carácter privativo.

Cargas: No constan cargas inscritas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 16, finca núm. 24.664 Bis, tomo 2.700, Libro 484, folio 13.

* Datos consignados según nota simple informativa de 27 de marzo de 2019.

Referencia catastral: 8501005TG3480S0001ME.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano consolidado. Suburbana (SB).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2018, con efectos desde el 27 de noviembre de 2018 por plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2019, momento a partir del cual se computara el citado plazo.

El mero transcurso del mencionado plazo (una vezalzada la suspensión para su cómputo) determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo. Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero. Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 29 de julio de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-5641

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos en los plazos que la Ley, la Ordenanza Municipal y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 10 de abril de 2019, núm. 2865 del Libro de Resoluciones, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en Calle Aragón núm. 73 de Sevilla, al haberse declarado la edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 24 de abril de 2018 y el transcurso

de los seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, confiriendo plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 10 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado)

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones presentadas, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inscripción en el mencionado Registro que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el citado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de la declaración de edificación deficiente y su falta de conservación en el plazo de seis meses, conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el mencionado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de edificar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la referida Ordenanza, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervada de forma automática con el archivo de la solicitud, caducidad del procedimiento o denegación de aquélla, conforme al artículo 5 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca con edificación declarada deficiente que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 7/2018 R.M.S.

Situación: Calle Aragón núm. 73 de Sevilla.

Descripción Registral: No se ha localizado hasta la fecha información registral de la finca con referencia catastral núm. 7908020TG3470N0001FW.

Descripción: La descripción de sus linderos resulta como sigue, según informe técnico emitido a tales efectos con fecha 5 de julio de 2019:

- Por su frente, con calle Aragón.
- Por la derecha entrando, con la casa número 75 de la calle Aragón (Referencia catastral: 7908019TG3470N).
- Por la izquierda, con la casa número 71 de la calle Aragón (Referencia catastral: 7908021TG3470N).
- Y por el fondo, con la casa número 20 de la calle Modesto Abín (Referencia catastral: 7908037TG3470N).

Superficie catastral: 102 m².

Titulares catastrales: Tomás Manuel Romero Díaz y Elisa María Amigo de la Haza.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano Consolidado. Suburbana (SB).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del mencionado plazo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo. Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero. Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 29 de julio de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos en los plazos que la Ley, la Ordenanza Municipal y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 30 de abril de 2019, núm. 3365 del Libro de Resoluciones, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la finca sita en calle Nuestra Señora de los Dolores núm. 22 de Sevilla, al haberse declarado la edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 5 de octubre de 2016 y el transcurso del plazo de seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares no constan alegaciones presentadas en el plazo de audiencia e información pública, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de la declaración de la edificación deficiente y su falta de conservación en el plazo establecido para ello, conforme establecen las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el mencionado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de conservar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso de dicho plazo sin que comiencen las obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la citada Ordenanza, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervado de forma automática con el archivo de la solicitud, caducidad del procedimiento o denegación de aquélla, conforme al artículo 5 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca con edificación declarada deficiente que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 15/2016 R.M.S.

Situación: Calle Nuestra Señora de los Dolores núm. 22 de Sevilla.

Descripción registral: Urbana: Casa edificada en el Cerro del Águila, término de esta ciudad, en parte de la parcela marcada con el número ciento treinta y nueve, con frente a la calle Coronel Yagüe número dieciocho, hoy calle Nuestra Señora de los Dolores número veintidós, que linda por la derecha de su entrada con finca de don Francisco Fernández Padilla, y por la izquierda y fondo con la finca de donde se segrega. Mide ocho metros y ochenta y siete centímetros de fondo por seis metros noventa centímetros de fachada, que hacen un área total de sesenta y un metros cuadrados, aproximadamente; constando de planta baja con cuatro habitaciones y servicios, cubierta de azotea.

Titular: Aldavi Promoción Sevillana S.L.

Cargas:

- Hipoteca a favor de Banco Sabadell S.A. constituida por la inscripción 2.ª.
- Embargo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía objeto de la anotación letra A.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 16, Finca núm. 35.353, Tomo 3.465, Libro 906, Folio 110.

* Datos consignados según nota simple informativa de 8 de junio de 2017.

Referencia catastral: 8103010TG3480S 0001FE.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano Consolidado. Suburbana (SB).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del mencionado plazo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo. Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero. Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 30 de julio de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-5679

CASTILLEJA DEL CAMPO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

A) Operaciones no financieras:	666.328,05 €
A.1 Operaciones corrientes:	666.328,05 €
Capítulo 1: Gastos de personal	475.541,64 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	182.994,23 €
Capítulo 3: Gastos financieros	1.500 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.292,18 €
A.2 Operaciones de capital:	0,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras:	40.222,58 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	40.222,58 €
Total:	706.550,63 €

Estado de ingresos

A) Operaciones no financieras:	765.467,07 €
A.1 Operaciones corrientes:	765.467,07 €
Capítulo 1: Impuestos directos	229.366,01 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	3889,20 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.059,43 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	503.451,06 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	58,39 €
A.2 Operaciones de capital:	0,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras:	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	770.824,09 €

ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto.

Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la plantilla de personal.

*De conformidad con la LPGE de 2019, la situación de dichas retribuciones podrá experimentar un incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019 del 2,25%. Así mismo si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5% se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por

ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5% de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30%.

PIB igual a 2,2: 2,35%.

PIB igual a 2,3: 2,40%.

PIB igual a 2,4: 2,45%.

Nombre	Tipo personal	Núm. puesto de trabajo	GR.	Nivel	Total
Secretario-Interventor	Funcionario	1	A1	24	Sueldo bruto anual: 14.858,72 € Complemento específico: 4.648,38 € (770,53/mes)
Administrativo (Secr. Acc.)	Funcionario	1	C1	18	Sueldo bruto anual: 26.227,73 € Complemento específico: 8.189,28 € (591,10/mes)
Policía Local	Funcionario	1	C1	16	Sueldo bruto anual: 1.609,95 € Complemento específico: 928,86 € (512,96/mes)
Servicio Ayuda Domicilio	Laboral temporal	6	IV-C2		70.080,39 €
Aux. Administrativo sssc	Laboral temporal	1	IV-C2		17.901,03 €
Maestra/Técnico de Educ. Infantil	Laboral fijo	2	II-A2		32.036,54 €
Limpiadoras	Laboral temporal	3	V-E		19.651,17 €
Técnico Municipal	Laboral temporal	1	A2		11.856,39 €
Barrendero	Laboral temporal	1	V-E		2.494,96 €
Dinamizador Guadalinfo	Laboral temporal	1	III-B		11.392,71 €
Monitor Deportivo	Laboral temporal	1	III-B		13.235,90 €
Técnico Cultural/Mayores	Laboral fijo	1	III-B		18.836,54 €
Agente Dinam. Juvenil	Laboral temporal	1	III-B		12.150,09 €
Agente de Igualdad	Laboral temporal	1	III-B		26.820,20 €
Asesora Jurídica	Laboral temporal	1	III-B		26.820,20 €
Psicóloga/Coord. Ribete	Laboral temporal	1	I-A1		23.543,09 €
Trabajadora Social	Laboral temporal	1	II-A2		19.614,52 €
Concejal	Personal Político dedicación parcial	1	II-A2		10.000,00 €

Las retribuciones de los miembros de la Corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en LPGE 2019, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

De conformidad con la LPGE 2019 no se permite incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012. La excepcionalidad a este límite regulada en la Disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local fue aplicable hasta el 30 de junio de 2015, por lo que aunque se cumplieran esas condiciones, no será aplicable y deberán aplicarse dichas limitaciones.

Se produce una adecuación de las retribuciones de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, según se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, y para el personal laboral, se deberá acudir además, al Convenio Colectivo correspondiente.

La dotación otorgada a dicho personal se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos fijados.

En Castilleja del Campo a 21 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente accidental, José Francisco Reinoso Reinoso.

36W-6020

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes resoluciones municipales, que se transcriben a continuación íntegramente, relativas a la designación de concejales de esta Corporación Municipal para que desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, según el caso, con las retribuciones acordadas por el Pleno, en sesión celebrada el 3 de julio de 2019:

Resolución 1259/2019, de 5 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución de la Alcaldesa en funciones, doña Ana Concepción Renedo Barrera, por la que se designa al Concejal del Grupo Municipal AxSí, don Francisco José Gutiérrez Cardo para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Esta Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Designar al Concejal del Grupo Municipal AxSí, don Francisco José Gutiérrez Cardo para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial con las retribuciones acordadas por el Pleno: 17.850 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo dobles en los meses de junio y diciembre. El régimen de dedicación mínima será del 50% de la jornada mensual.

Segundo. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social al designado, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. De conformidad con el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 2019, los efectos de la presente resolución se retrotraerán al 17 de junio de 2019, momento en el que esta Alcaldía efectuó delegación de competencias en el designado, mediante resolución municipal 1071/2019, de 17 de junio.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Resolución 1260/2019, de 5 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución de la Alcaldesa en funciones, doña Ana Concepción Renedo Barrera, por la que se designa a la Concejala del Grupo Municipal AxSí, doña María José Lora Rodríguez para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Esta Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Designar a la Concejala del Grupo Municipal AxSí, doña María José Lora Rodríguez para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno: 35.700 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo dobles en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a la designada, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. De conformidad con el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 2019, los efectos de la presente resolución se retrotraerán al 17 de junio de 2019, momento en el que esta Alcaldía efectuó delegación de competencias en la designada, mediante resolución municipal 1071/2019, de 17 de junio.

Cuarto. Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Resolución 1261/2019, de 5 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución de la Alcaldesa en funciones, doña Ana Concepción Renedo Barrera, por la que se designa a la Concejala del Grupo Municipal AxSí, doña María José Cantón Moreno para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Esta Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Designar a la Concejala del Grupo Municipal AxSí, doña María José Cantón Moreno para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno: 35.700 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo dobles en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a la designada, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. De conformidad con el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 2019, los efectos de la presente resolución se retrotraerán al 17 de junio de 2019, momento en el que esta Alcaldía efectuó delegación de competencias en la designada, mediante resolución municipal 1071/2019, de 17 de junio.

Cuarto. Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Resolución 1262/2019, de 5 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución de la Alcaldesa en funciones, doña Ana Concepción Renedo Barrera, por la que se designa al Concejel del Grupo Municipal AxSí, don Moisés Cordero Peña para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Esta Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Designar al Concejel del Grupo Municipal AxSí, don Moisés Cordero Peña para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno: 35.700 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo dobles en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social al designado, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. De conformidad con el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 2019, los efectos de la presente resolución se retrotraerán al 17 de junio de 2019, momento en el que esta Alcaldía efectuó delegación de competencias en el designado, mediante resolución municipal 1071/2019, de 17 de junio.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Resolución 1263/2019, de 5 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución de la Alcaldesa en funciones, doña Ana Concepción Renedo Barrera, por la que se designa al Concejal del Grupo Municipal Axsí, don Manuel Lora Barcia para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Esta Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Designar al Concejal del Grupo Municipal Axsí, don Manuel Lora Barcia para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno: 35.700 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo dobles en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social al designado, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. De conformidad con el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 2019, los efectos de la presente resolución se retrotraerán al 17 de junio de 2019, momento en el que esta Alcaldía efectuó delegación de competencias en el designado, mediante Resolución municipal 1071/2019, de 17 de junio.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Resolución 1264/2019, de 5 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución de la Alcaldesa en funciones, doña Ana Concepción Renedo Barrera, por la que se designa al Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes (UCIN), don Juan Manuel Cordero García para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Esta Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Designar al Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes (UCIN), don Juan Manuel Cordero García para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno: 29.575 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo dobles en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social al designado, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Resolución 1265/2019, de 5 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución de la Alcaldesa en funciones, doña Ana Concepción Renedo Barrera, por la que se designa al Concejal del Grupo Municipal Adelante Coria del Río: Podemos-Izquierda Unida Andalucía (Adelante), don Juan Antonio Bizcocho Migens para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Esta Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Designar al Concejal del Grupo Municipal Adelante Coria del Río: Podemos-Izquierda Unida Andalucía (Adelante), don Juan Antonio Bizcocho Migens para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno: 29.575 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo dobles en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social al designado, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Resolución 1266/2019, de 5 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución de la Alcaldesa en funciones, doña Ana Concepción Renedo Barrera, por la que se designa a la Concejala del Grupo Municipal AxSí, doña Silvia Gracia Galán para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Esta Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Designar a la Concejala del Grupo Municipal AxSí, doña Silvia Gracia Galán para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno: 35.700 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo dobles en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a la designada, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. De conformidad con el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 2019, los efectos de la presente resolución se retrotraerán al 17 de junio de 2019, momento en el que esta Alcaldía efectuó delegación de competencias en la designada, mediante Resolución municipal 1071/2019, de 17 de junio.

Cuarto. Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Resolución 1268/2019, de 5 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución de la Alcaldesa en funciones, doña Ana Concepción Renedo Barrera, por la que se designa en su calidad de Concejala del Grupo Municipal AxSí, para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Esta Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Designar a esta Concejala, perteneciente al Grupo Municipal AxSí, para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno: 35.700 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo dobles en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a esta designada, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. De conformidad con el acuerdo de pleno adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 2019, los efectos de la presente resolución se retrotraerán al 17 de junio de 2019, momento en el que la Alcaldía efectuó delegación de competencias en el designado, mediante resolución municipal 1071/2019, de 17 de junio.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Resolución 1276/2019, de 8 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución de la Alcaldesa en funciones, doña Ana Concepción Renedo Barrera, por la que se designa a la Concejala del Grupo Municipal PSOE, doña Rocío Fernández Cortés, para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial.

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Esta Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Designar a la Concejala del Grupo Municipal PSOE, doña Rocío Fernández Cortés para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial con las retribuciones acordadas por el Pleno: 20.702,50 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo dobles en los meses de junio y diciembre. El régimen de dedicación mínima será del 70% de la jornada mensual.

Segundo. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a la designada, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Resolución 1377/2019, de 24 de julio, que dice:

«Asunto: Resolución del Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, por la que se designa a la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, doña Mónica Zamora Brazo, para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Esta Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Designar a la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, doña Mónica Zamora Brazo para que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones acordadas por el Pleno: 29.575 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo dobles en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a la designada, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

En Coria del Río a 16 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

15W-5980

DOS HERMANAS

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo correspondiente a las retribuciones a percibir por los integrantes del Pleno municipal, siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de julio de 2019.

De conformidad con dicho acuerdo, las retribuciones a percibir por los cargos corporativos con dedicación exclusiva plena o parcial, serán las previstas en el acuerdo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, adoptadas en solidaridad con las medidas urgentes para reducir el déficit público, con arreglo al siguiente detalle, dividido su importe total anual en catorce pagas:

- a) Alcalde: Su retribución será conforme al referido acuerdo de la FAMP, si bien a petición del mismo, no alcanza el importe acordado en la FAMP y manteniéndose en el mismo importe recogido en los Presupuestos vigentes para el año 2019. Importe anual 64.932,56 euros.
- b) Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva: Su retribución será el 75% de la prevista para la Alcaldía en los acuerdos de la FAMP, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2019. Importe anual 54.110,49 euros
- c) Concejales con dedicación parcial: su retribución será el 50% de la fijada para los Concejales con dedicación exclusiva, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2019. Importe anual 27.055,25 euros.

En virtud de los Decretos 680, 699, 700, 723 y 838 del año 2019, los Concejales designados de conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, a los siguientes integrantes del Pleno que pasan a contar con alta en el régimen de dedicación exclusiva o parcial son los siguientes:

Dedicación exclusiva:

— Don Francisco Toscano Sánchez. Alcalde

• Delegados/as, grupo municipal PSOE:

— Doña Basilia Sanz Murillo.

— Don Francisco Rodríguez García.

— Doña Ana María Conde Huelva.

— Doña Rosario Sánchez Jiménez.

— Don Antonio Morán Sánchez.

— Doña Rosa María Roldán Valcárcel.

— Don Juan Antonio Vilches Romero.

— Doña María Lourdes Esther López Sánchez.

— Don Francisco Toscano Rodero.

— Doña María Carmen Gil Ortega.

— Don Juan Pedro Rodríguez García.

— Doña Fátima Murillo Vera.

— Don Rafael Rey Sierra.

• Dedicación parcial:

Grupo municipal Adelante Dos Hermanas:

— Don Francisco García Parejo.

— Doña Susana Carrera Murillo.

Grupo municipal Ciudadanos:

— Don Fernando Carrillo Díaz.

Grupo municipal del Partido Popular:

— Doña María Carmen Espada Rey.

Grupo municipal Vox:

— Don Adrián Trashorras Álvarez.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85 citada, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 8.1.f de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno de 10 de diciembre y 11 de la ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

En Dos Hermanas a 23 de julio de 2019.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

36W-5452

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tales efectos, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha del presente edicto, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría de este Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente a la persona que reúna los requisitos preceptivos, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Madroño a 14 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

15W-5976

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 18 de julio de 2019 la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderán aprobadas definitivamente dichas modificaciones.

En Mairena del Aljarafe a 29 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

36W-5633

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20-1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de julio de 2019, del expediente de modificación de créditos número 6 del Presupuesto prorrogado 2018 el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

ESTADO DE GASTOS

	Presupuesto gastos	
	Descripción	
Capítulo IX	Pasivos financieros	1.930.482,94 €
Total		1.930.482,94 €

Financiación:

ESTADOS DE INGRESOS. ALTA DE OTROS CAPÍTULOES

	Presupuesto gastos	
	Descripción	
Capítulo VIII	Activos financieros	1.930.482,94 €
Total		1.930.482,94 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 19 de agosto de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-5982

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que mediante resolución de la Alcaldía número 539/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 538/2019, fechada el 14 de agosto de 2019, se determina el cese con efectos de 17 de agosto de 2019, de las retribuciones que percibe como tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, el Concejal don Antonio Peralta Fuentes, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero. Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 19 de agosto de 2019, al Concejal don Alejandro Ternero Vera cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo. Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero. La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto. Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 16 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

15W-5974

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es